



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia Q., marzo primero (1) del año dos mil veintidós (2022).

Por cuanto la anterior demanda de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, iniciada a través de apoderado judicial, por el señor IGNACIO ALBERTO GIL CHAVARRIA, en contra de la señora LEIDY JOHANNA RUIZ GARCIA, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, iniciada a través de apoderado judicial, por el señor IGNACIO ALBERTO GIL CHAVARRIA, en contra de la señora LEIDY JOHANNA RUIZ GARCIA, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Otorgar al presente asunto el trámite del proceso verbal sumario previsto en el art 390 y ss del CGP.

TERCERO: Notificar a la demandada y enterarla que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Como quiera que se desconoce el lugar del paradero de la parte demandada se dispone la notificación conforme al artículo 293 del CGP., por lo que se ordena el emplazamiento de la señora LEIDY JOHANNA RUIZ GARCIA en los términos del artículo 10º el Decreto 806 de 2020, es decir, únicamente en el Registro Nacional de emplazado sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: Enterar este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

QUINTO: Reconocer Personería al abogado JUAN CAMILO ARANGO TABARES en los términos y bajo los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51c15826ac0e14560abc80ba6d89b68a75c113734a25dd
1d28748ee379833431**

Documento generado en 01/03/2022 06:34:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**